

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN AUDIENCIAS A LA CIUDADANÍA RESPECTO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REALICEN AUDIENCIAS A LA CIUDADANÍA RESPECTO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El lunes 18 de septiembre de 2023 se realizó la instalación del Consejo Judicial Ciudadano (CJC) en el Congreso de la Ciudad de México, escogido por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, este tiene entre sus funciones proponer a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y, así como presentar ternas para la elección de los fiscales especializados de Combate a la Corrupción y en Materia Electoral.

2. El 4 de octubre del presente año las y los integrantes del CJC entrevistaron a servidoras y servidores públicos de la FGJCDMX a fin de continuar con el proceso de ratificación de su titular. Se realizaron entrevistas a los titulares de la Coordinación General de Investigación Estratégica, de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, así como a la Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores. Así mismo, se entrevistó a la titular de la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, al Coordinador General de Investigación Territorial, y finalmente, al titular de la Unidad de Implementación.
3. El 16 de octubre se emitió una opinión favorable para ratificar a la titular de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX. El sentido de la votación fue de ocho votos a favor, dos en contra y una abstención, lo anterior con base en el análisis de los documentos proporcionados por la FGJCDMX respecto a los conocimientos y experiencia de la fiscal general.
4. El jueves 26 de octubre el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México envió un oficio en dónde propone la ratificación de Ernestina Godoy como Fiscal General de Justicia por 4 años más, esto, con base en la opinión emitida por el Consejo Judicial Ciudadano.
5. El 31 de octubre la Mesa Directiva del Congreso local turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la propuesta de ratificación de la Fiscal General para continuar con el proceso de ratificación de la fiscal.

Durante la sesión del martes se presentó ante la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política un oficio en el que se solicita un periodo de 10 días para que el Congreso Local recibiera y escuchara opiniones de la ciudadanía y colectivos sobre el tema para posteriormente turnarlo a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Diversos grupos civiles han expresado su interés en participar en el proceso de ratificación del titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Sin embargo, se ha observado que las estrategias implementadas por el Congreso no han sido lo suficientemente efectivas para garantizar los Derechos Humanos y los Principios de Parlamento Abierto.

La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México define el Parlamento Abierto como: “...*las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos, la participación ciudadana y la rendición de cuentas...*”, aunado a lo anterior, entre sus mismas líneas se establece que; “...*las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público...*”. Estos principios se encuentran respaldados por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales, tras ser ratificados por el Estado mexicano, establecen la obligación para el Congreso de la Ciudad de México de proporcionar información accesible que permita evaluar y supervisar las actividades de los diputados.

Adicionalmente, es imperativo que el Congreso facilite espacios adecuados para que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y mantener una comunicación constante con sus representantes. Esto se debe a que el intercambio pacífico de ideas contribuye a dar visibilidad a las necesidades de diversos grupos dentro de la comunidad y promueve la búsqueda de soluciones a los desafíos que enfrenta la Ciudad en este ámbito.

En este sentido, el Congreso debe funcionar de manera democrática y representar la diversidad de la sociedad. Aprovechando las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, las instituciones legislativas tienen la posibilidad de mostrar transparencia en todas sus funciones, asumir responsabilidad por sus acciones, aumentar su eficacia en la atención de las demandas y

necesidades de la población, y, sobre todo, convertirse en un foro accesible y un espacio público permanentemente abierto al escrutinio y la participación de la sociedad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19 establece el derecho de todos los individuos a la libertad de opinión y expresión, mismo que incorpora el no ser molestado a casusa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, así como difundirlas sin limitación alguna.

SEGUNDO. El artículo 13, numeral primero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina que:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”

TERCERO. Coaligado a los derechos anteriores, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos provee a los ciudadanos a no ser molestados a causa de sus opiniones, su derecho a la libertad de expresión, la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin limitación alguna siempre y cuando se asegure el respeto a los derecho o la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional.

CUARTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, párrafo primero y segundo, determina que:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar,

recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

QUINTO. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29, numeral 4 establece que el Congreso de la Ciudad de México debe de regirse por los principios de parlamento abierto. De igual forma establece la obligación de las diputadas y diputados para establecer mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente a la población.

SEXTO. La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México menciona en su artículo 13 que, en la Ciudad, los derechos se ejercen a título individual o colectivo, por lo que se debe *“respetar, proteger y garantizar el ejercicio de las libertades de expresión, reunión y asociación, así como los derechos a la transparencia, a la información, rendición de cuentas y a la defensa de derechos humanos”*. Por su parte, el artículo 41 de la misma ley establece que *“en la Ciudad se garantiza el derecho a la información de todas las personas, para acceder a la información pública, buscar, tener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones”*.

De igual forma el artículo 44 de la misma ley, enuncia:

*“con el fin de garantizar el principio del Parlamento Abierto que establece el apartado A.4 del artículo 29 de la Constitución Local, el Congreso establecerá en su ley orgánica, los instrumentos y procedimientos para que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre las iniciativas de ley, presente sus propuestas y las **dialogue con las comisiones legislativas**, así como también conozca el resultado de sus propuestas y diálogos”*.

SÉPTIMO. La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 4, numeral LII determina que el Parlamento Abierto son las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la participación ciudadana, entre otros.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México para que dentro del proceso de ratificación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y conforme al marco del



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

Parlamento Abierto realice audiencias con la sociedad civil y posibles víctimas que desean externar su postura conforme al proceso de ratificación.

Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 6 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

S U S C R I B E

Ernesto Alarcón

**DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**